BOUCO
BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Programa GEN-Lidera 2023 de la Universidad de Córdoba

Resolución del Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, de fecha 28 de abril de 2023, por la que se publica la Convocatoria de participación en el Programa GEN-Lidera 2023 de la Universidad de Córdoba, dirigido a estudiantes universitarias matriculadas en el curso académico 2022/2023.

Programa GEN-Lidera 2023 de la Universidad de Córdoba
Convocatoria dirigida a estudiantes

PRIMERO. – Regulación del programa y motivación.

Las plazas enmarcadas en la presente convocatoria se rigen por el Reglamento 36/2021 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras generales de los programas de prácticas académicas externas extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba (BOUCO nº 2021/00711 de 28 de junio), así como, por el Reglamento 33/2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO.

La presente convocatoria contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones en el que se integra, concretamente: eje 1 – acción 4, 7; eje 3 – acción 69, 70; eje 5 – acción 149.

SEGUNDO. - Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución del programa procede de la Universidad de Córdoba, con la correspondiente dotación en el presupuesto procedente del Vicerrectorado de de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, así como, del Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, y que se imputará a las siguientes orgánicas:

Denominación de la Unidad orgánica	PECA Apoyo Unidad Igualdad
Unidad orgánica	GA.PI.8G.16.01
Importe	10.000,00 €

Denominación de la Unidad orgánica	Prácticas en empresa y cultura emprendedora
Unidad orgánica	GA.EE.03.02.01
Importe	14.492,70 €

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

TERCERO. - Objeto y características generales del programa, naturaleza, objeto y fines.

Mediante la presente resolución se procede a convocar el Programa de GEN-Lidera 2023 de la Universidad de Córdoba, al amparo del cual se convocan **10 plazas**, dirigidas a alumnas de Grado o Máster de la Universidad de Córdoba, matriculadas en el curso académico 2022/2023.

El Programa GEN-Lidera 2023 nace con el objetivo de impulsar estrategias centradas en la incorporación de las universitarias al mercado laboral, fomentando su empleabilidad desarrollando un conjunto de medidas y acciones que hagan posible el progreso y el desarrollo social y profesional del tejido laboral femenino especialmente en sectores técnicos.

El programa está compuesto por diferentes acciones que tienen por objeto mejorar la empleabilidad de las universitarias dentro del mercado laboral, así como, promover la toma de conciencia de las barreras de género ante el empleo, proporcionando itinerarios de inserción y recursos de acompañamiento, y favorecer el desarrollo de las competencias profesionales a través de la realización de las prácticas en empresas.

CUARTO. - Requisitos de participación.

El Programa GEN-Lidera 2023 de la Universidad de Córdoba irá destinado a alumnas matriculadas en alguno de los Grados o Másteres de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2022/2023, dándose prioridad a las estudiantes que estén cursando titulaciones STEM (Science, Technology, Engineering y Mathematics).

Para participar en el programa las estudiantes deberán cumplir, además de lo establecido en el artículo 8.2. del citado Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los siguientes requisitos:

1) En el caso de estudiante de Grado:
   - Estar matriculada, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, proyecto fin de carrera o a las prácticas curriculares.
   - Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculada y por el que solicita la práctica.
2) En el caso de estudiante de Máster:
   - Estar matriculada de al menos 30 créditos o menos, si está matriculada en el Trabajo Fin de Máster.
3) No podrán desarrollar prácticas en el marco del presente programa, las estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.
4) La duración máxima de una práctica académica externa remunerada por un estudiante en una misma empresa, entidad o institución, es de 9 meses (prórrogas incluidas). Por tanto, no podrán solicitar desarrollar las prácticas en la misma entidad aquellas estudiantes que ya hayan alcanzado este periodo máximo de 9 meses, o si entre la práctica previamente disfrutada y la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.
5) No podrá solicitar participar en una práctica académica externa remunerada, el alumnado que haya agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

Universidad de Córdoba (18 meses en caso de estudiantes de grado y 9 meses en caso de estudiantes de máster), o si entre el periodo previamente disfrutado y el periodo de la práctica objeto de solicitud está previsto que se supere.

6) No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable alguna con empresa, institución o entidad o con la propia Universidad o centro adscrito a la misma, en el momento de disfrutar de la beca.

7) No estar disfrutando de otra ayuda o beca formativa de características análogas a este programa.

Los requisitos indicados anteriormente deberán de cumplirse por parte de las interesadas al tiempo del plazo de presentación de la solicitud. Además, las beneficiarias deberán tener disponibilidad total para la realización de todas y cada una de las acciones contempladas en el programa.

QUINTO. - Acciones del programa.

Las beneficiarias acogidas al presente programa participarán en las acciones siguientes:

Acción 1. Formación en Prácticas Profesionales.

Mediante esta acción se pretende la capacitación en habilidades y competencias para mejorar las opciones de empleabilidad de las universitarias, prioritariamente de la rama STEM, en función de sus intereses, demandas y perfiles formativos, promoviendo el vínculo con el tejido empresarial, a través de la realización de prácticas académicas externas en instituciones públicas y privadas por un periodo de 3 meses y con una gratificación de 425,00 € brutos/mes, siempre y cuando las beneficiarias cumplan la normativa vigente en materia de prácticas, de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Acción 2. Mejora de las competencias profesionales.

Se realizarán píldoras formativas encaminadas a mejorar aspectos profesionales claves en el desempeño de un puesto directivo. De esta forma, las universitarias tendrán la oportunidad de conocer aspectos básicos sobre innovación disruptiva, intraemprendimiento, planificación estratégica, soft skills e igualdad de género, con el objetivo de incrementar sus capacidades para la búsqueda de empleo y desarrollo de proyectos profesionales.

Acción 3. Orientación laboral.

Mediante esta acción se persigue facilitar la inserción sociolaboral de las beneficiarias del programa, con el objeto de mejorar su nivel de empleabilidad a través del diseño de itinerarios personalizados de inserción.

SEXTO. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOUCO.

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

Las estudiantes interesadas, y que cumplan los requisitos descrito en el punto cuarto, deberán presentar las solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

- Realizar la preinscripción, dentro del plazo indicado en la convocatoria, a través de la plataforma del programa, que estará habilitada al efecto en la siguiente dirección, hasta el último día del plazo de solicitud, adjuntando vía telemática el Currículum Vitae en formato Ícaro, así como, otra documentación que adicionalmente se solicite:

  https://ucoprem2.fundecor.es/index.php/gen-lidera

- La solicitud generada, que será recibida en el correo electrónico indicado, deberá ser firmada por la interesada y ser presentada dentro del plazo indicado en la convocatoria, dirigiéndola al Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

  - Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (http://sede.uco.es), mediante certificado digital, a través del procedimiento "Solicitud Genérica".
  - De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.
  - En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C.P. 14071, Córdoba) a la atención del Vicerrectorado competente en materia de prácticas.

En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la preinscripción carecerá de validez.

Sin perjuicio, de lo establecido, se podrá requerir a las solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

Asimismo, los datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, general de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable.

SÉPTIMO. Instrucción del procedimiento y órganos competentes.

Corresponde al Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, los acuerdos de convocatoria y concesión de las prácticas. Asimismo, el procedimiento será instruido por la Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes serán dirigidas al órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

Asimismo, el órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidas en la presente convocatoria,

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) resolución provisional de admisión de solicitudes, concediéndose un plazo de presentación de alegaciones y subsanación de los defectos o errores en que hubieran incurrido las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, se publicará, a través del mismo medio, resolución definitiva del listado de solicitudes admitidas, que pasarán a ser valoradas por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las interesadas y que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) frente a la cual, las solicitantes admitidas afectadas por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispondrán de un plazo de presentación de alegaciones y subsanación de errores. Las alegaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad y ser dirigidas al órgano instructor.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor, que deberá expresar la solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, para que en el plazo establecido comuniquen su aceptación.

La resolución definitiva del procedimiento será adoptada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), y contra ella cabrá interponer recurso administrativo en los términos previstos en el art. 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Contra la misma cabe recurso potestativo de reposición o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

La publicación de la convocatoria y sus respectivas resoluciones, se realizarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), también podrán publicarse en otros tablones o portales para su mayor difusión, sirviendo de notificación a los estudiantes interesados.

OCTAVO. – Comité de selección y criterios de valoración.

La asignación de las beneficiarias será realizada, de acuerdo con los principios de transparencia, capacidad y mérito, por parte de la Universidad de Córdoba, a través del Comité de Selección, que tendrá la siguiente composición:

- Vicerrectora de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social, o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

- Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, o persona en quien éste delegue.
- Directora de Igualdad de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue.

En función de los criterios objetivos de valoración, el comité de evaluación elevará un informe de propuesta a la Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento que adoptará la propuesta provisional de concesión.

Del total de solicitudes recibidas, se seleccionarán a 10 universitarias participantes, en función de los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1) Expediente académico*	Nota media de 1 - 10	50 %
2) Alumnas de Máster	3	50 %
3) No haber realizado prácticas remuneradas	1	

*Para las alumnas de Máster se considerará la nota del expediente académico del Grado finalizado.
**Se considerará la rama de la titulación en la que esté matriculada en el curso 2022/2023.

Del total de plazas convocadas:

1. Se dará prioridad a las estudiantes que estén cursando titulaciones STEM.
2. Se reservará una plaza para ser cubierta entre las estudiantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33%. La opción a la misma habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.
3. Se reservará una plaza para ser cubierta entre las estudiantes que se encuentren en riesgo de exclusión social (para ello deberá acreditar su situación). La opción a la misma habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubierta, se acumulará a las restantes plazas convocadas.

NOVENO. - Aceptación de la participación en el programa.

Una vez publicada la resolución de concesión, la beneficiaria deberá suscribir el documento de aceptación de participación del Programa GEN-Lidera 2023, comprometiéndose a la realización de todas y cada una de las acciones contempladas en el programa, así como, la realización de acciones divulgativas del programa que les sean propuestas.

En caso de no hacerlo se le considerará desistida en su derecho. En caso de ser beneficiaria del programa, en el momento de aceptación del mismo deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico 2022/2023 y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.

DÉCIMO. - Dotación económica de las becas.

Las prácticas académicas extracurriculares realizadas al amparo del presente programa llevarán aparejada una dotación económica a la estudiante, establecida en **425,00 € brutos/mes** (Seguridad Social e IRPF incluidos) en concepto de beca o ayuda al estudio, para la realización de estas.

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

El pago de la ayuda económica a la estudiante beneficiaria se abonará por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, a mes vencido, al número de cuenta bancaria indicada por ésta.

Los periodos de pago de las becas o ayudas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionadas las estudiantes beneficiarias.

Las estudiantes beneficiarias durante el desarrollo del periodo práctico serán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo asumida el alta de estas por la Universidad de Córdoba, con cargo al presupuesto del programa, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación.

La presente subvención está sujeta a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención del IRPF y de la cotización de la Seguridad Social.

DECIMOPRIMERO. – Duración del programa.

La duración del programa será desde la resolución de la presente convocatoria hasta septiembre de 2023. La formación en prácticas profesionales al amparo del presente programa tendrá una duración de 3 meses, con un horario de 20 horas semanales distribuidas de lunes a jueves, dentro del periodo de vigencia del programa.

Las actividades formativas enmarcadas en la Acción 2. *"Mejora de las Competencias Profesionales"* serán llevadas a cabo preferentemente los viernes en horario de mañana.

DECIMOSEGUNDO. - Derechos y deberes de las estudiantes del programa.

Las beneficiarias, en el desarrollo de las prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el art. 9 del Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de la convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca.

Asimismo, a la finalización de las prácticas, la estudiante aportará una memoria de aprovechamiento de estas, conforme al modelo que se le facilite.

DECIMOTERCERO. - Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo del programa.

Las estudiantes que participen en el presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: la estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar a FUNDECOR, como entidad gestora del programa en la Universidad de Córdoba, la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

- Actividades de representación estudiantil: podrán ausentarse por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

DECIMOCUARTO. - Incompatibilidades en el desarrollo del programa.

Durante el desarrollo del periodo práctico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las beneficiarias de una práctica académica externa remunerada en una entidad o empresa, no podrán mantener una relación laboral con esa misma entidad, institución o entidad pública o privada en la que se vaya a desarrollar la beca, o con la propia Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas externas remuneradas no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a dicha beca.

En caso de que se vaya a simultanear una práctica académica externa remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica externa de carácter remunerado, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica académica externa remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que la estudiante beneficiaria esté obligada a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar. En este sentido, y a los efectos establecidos en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo un programa de prácticas académicas externas remuneradas, y la otra beca o ayuda, sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar autorización de la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que, en ambas actividades (prácticas académicas externas remuneradas y otro tipo de beca o ayuda), no supere la dedicación de 35 horas/semana.

DECIMOQUINTO. - Pérdida de la condición de beneficiaria del programa.

Perderán la condición de beneficiaria del programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

1. Por renuncia expresa de la estudiante.
2. Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante el desarrollo del programa concluyeran sus estudios universitarios se dará por concluida su participación.

La plaza vacante, mediante la perdida de condición de beneficiaria antes mencionada, podrá ser cubierta, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		

DECIMOSEXTO. - Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por las beneficiarias que desarrollen prácticas en el presente programa y que tengan por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio de participantes, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por la estudiante y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la entidad colaboradora donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

DECIMOSÉPTIMO. -Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte de la estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

El Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento
Antonio Arenas Casas
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	28/04/2023 13:52:11
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/N/s9OWZ5Ir/dKUmfLV+ziw==		